



Resolución Rectoral n.º 1254-2014-UNAP Iquitos, 14 de agosto de 2014

VISTO:

El Informe n.º 170-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 14 de agosto de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Licenciada (o) en Administración**
 1. Christian Eduardo Angulo Mori
 2. Diana Carolina Vargas Pérez



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1254-2014-UNAP

3. Giani Aleyda Martínez Torres
4. Paula Verónica Pinedo Silva
- **Contador (a) Público (a)**
 5. Ian Ulises Arguedas Guerrero
 6. Eduardo Vela Gonzáles
 7. Joel Palomino Oscco
 8. Halder Roy Dávila Velásquez
 9. Chely Annel Peña Salazar
 10. Juan Alberto Grandez Flores
 11. Edson Paolo Donayre López
 12. Pío Martín del Castillo Sinti
 13. Elger Nashnate Arimuya
 14. Míriam García Isuiza
 15. Mónica Del Pilar Mendoza Torrejón
 16. Jertty Julca Manuyama
 17. Consuelo Gina Garcia Fasanando
 18. Milagros Fabiola Macedo Macedp
 19. Joel Lorenzo Huansi
 20. Rigoberto Saddam García Paredes
- **Economista**
 21. Carmen Georgina Casanova Rodriguez
 22. Marco Carlo Felipe Rivera Vásquez
 23. Werner Ruiz Arce
- **Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo**
 24. Clara Nathalia Amasifuén Canayo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL